

SESIÓN ORDINARIA Nro. 053-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas catorce minutos del jueves cinco de mayo de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero cincuenta y tres - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Grau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Chaves Lizano, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras. **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 023-2011.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 023-2011.- A las diecinueve horas quince minutos del cinco de mayo de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 023-2011.-

Receso: de las 19:17 a las 19:22 horas.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 052-2011.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 052-2011, momento en que se presenta el siguiente recurso de revisión que suscriben los regidores Jimmy Cruz Jiménez, María Eugenia Garita Núñez y Edwin Martín Chacón Saborío.**CONSIDERANDO:**

1. Que este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número 52 -2011 celebrada el día Jueves 28 de abril 2011, conoció y rechazó el informe de la Asesoría Legal que en lo conducente recomienda el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por vecinos de Curridabat, en cuanto impugnan el acuerdo de este mismo órgano, que aprobó las tasas para el Servicio de mantenimiento, inhumación exhumación en los cementerios municipales del Cantón de Curridabat.

2. Que con detenido estudio del asunto, nos percatamos que el rechazo del informe, crea el contrasentido, la confusión y puede conducir a la equivocada conclusión de que este Concejo Municipal, está conforme con el recurso de revocatoria presentado, no obstante no consignarlo así de modo expreso el acuerdo de rechazo de dicho informe.
3. Que el acuerdo hoy firme, en que se aprobó la propuesta de la Administración Municipal de las tarifas por los servicios municipales prestados en los cementerios municipales del cantón, fue producto de un análisis y valoración de su necesidad, legalidad y procedencia y así se aprobó por votación afirmativa de mayoría en la Sesión Ordinaria número 045-2011 del pasado Jueves 10 de abril del 2011, disponiéndose con ello su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", que permita su ejecución.
4. Que el artículo 27 del Código Municipal señala que "serán facultades de los Regidores "... c) Pedir la revisión de acuerdos municipales y en la misma dirección el numeral 153 del Código Municipal consagra que "en la forma prevista en el Código, los concejales, podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales..." Finalmente el numeral 48 párrafo 2 del Código Municipal señala que "antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Código." Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo ".

POR TANTO LOS SUSCRITOS REGIDORES MUNICIPALES SOLICITAMOS:

Para que se revise y deje sin efecto el acuerdo tomado por este Concejo en la Sesión Ordinaria número 52-2011 del jueves 28 de abril 2011 en cuanto rechaza el informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal respecto al recurso de revocatoria formulado por varios vecinos del Cantón de Curridabat que impugnan la fijación de las tarifas municipales por los servicios de mantenimiento, inhumación y exhumación en los cementerios municipales de Curridabat.

Que en su lugar y para ser congruentes con el acuerdo precedente que aprobó y ordenó publicar las tasas en cuestión, se acoja el informe de la Asesoría Legal y en consecuencia, se rechace el recurso de revocatoria presentado por los vecinos del Cantón de Curridabat contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 045-2011 relativo a las tasas por los servicios municipales de los cementerios de Curridabat.

19:26 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REVISIÓN DE ACUERDO Nro. 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 052-2011.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Visto el recurso de revisión que formulan los ediles Jimmy Cruz Jiménez, María Eugenia Garita Núñez y Edwin Martín Chacón Saborío, del acuerdo Nro. 5 de las 19:35 horas del 28 de abril de 2011, que se consigna en el acta de la sesión ordinaria Nro. 052-2011, por decisión de cuatro votos a tres, se acuerda acogerlo y consecuentemente:

1. **Se deja sin efecto el acuerdo impugnado, mediante el cual se rechazaba el informe de la Asesoría Legal del Concejo, respecto del recurso de revocatoria planteado por varios vecinos del Cantón,**

contra el ajuste de tarifas municipales por servicios de mantenimiento, inhumación y exhumación en los cementerios municipales, aprobado en acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria Nro. 045-2011, del 10 de abril de 2011.

2. En su lugar y para guardar congruencia con el acuerdo precedente que aprobó y ordenó publicar las tasas en cuestión, se acoge el informe de la Asesoría Legal y por ende, se rechaza el recurso de revocatoria presentado por los vecinos del Cantón de Curridabat contra el acuerdo Nro. 3, tomado en Sesión Ordinaria 045-2011 del 10 de abril de 2011, relativo al ajuste de las tasas por los servicios municipales de mantenimiento, inhumación y exhumación en los cementerios de Curridabat.

Votos afirmativos: Chacón Saborío, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Galeano Calderón, en sustitución de Morales Chacón, quien se excusa por no haber estado presente en la sesión de referencia. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Arguedas Calderón, en reemplazo de Mora Monge, que también se excusa por no haber estado presente en la sesión de marras.

Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío y Arguedas Calderón, al que se acoge la Regidora Madrigal Sandí: "Básicamente es nuestra consideración que el presente informe fue trasladado por error material al Asesor Legal del Concejo, por cuanto el mismo es claro en que se trata de un recurso basado en criterios de oportunidad y no de legalidad. Incluso el mismo no recurre en alzada a un jerarca impropio, cual es un indicio inequívoco que no se trata de reclamos de legalidad.

Por esta razón insistimos que el mismo debió ser revisado bajo criterios técnicos administrativos, como por ejemplo la Comisión de Hacienda y Presupuesto y no bajo criterios de legalidad.

Además el voto negativo es consecuente con nuestra posición de votar negativamente el acuerdo original de las Tasas por concepto de servicios de Cementerio."

19:29 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 052-2011.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del cinco de mayo de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 052-2011.

Para esta votación, participan las Regidoras Galeano Calderón y Arguedas Calderón, en reemplazo de Morales Rodríguez y Mora Monge, respectivamente, quienes se excusaron por cuanto en esa fecha se encontraban en un seminario efectuado en la Ciudad de Paracas, Perú, en representación de este Concejo.

CAPÍTULO 2°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-** Oficio 6533-1257-2011 en el cual se comunica que como parte de la ampliación de la red telefónica de este Cantón, el ICE iniciará próximamente la construcción de canalización primaria D-053- San Pedro (NAM José María Zeledón Brenes) con una duración de diez días por medio de la

empresa Hampton & Hampton, S. A. (Adjuntan copia de plano de las obras y decreto que faculta al ICE para utilizar las vías públicas del país para la ejecución de dichos proyectos. **Se toma nota.**

Alcalde Municipal: Adelanta que próximamente estará proponiendo una moción, pues tiene claro que la autorización legal mencionada incluye áreas municipales, pero en forma coordinada, aspecto que hay que hacer valer porque no se trata de un simple aviso, una vez ejecutado el proyecto.

2. **JORGE ANGULO SOLANO.-** Carta en la que solicita la revisión de su caso, relacionado con la clausura del local en que funcionaba un gimnasio de su propiedad. **Se traslada a la Administración.**
3. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 084-2011 mediante el que se advierte a este Concejo, para que "actúe conforme al marco legal" en el caso del reconocimiento del plus de dedicación exclusiva a la plaza de Asesor de la Alcaldía Municipal, contratado por la modalidad de Servicios Especiales con base en un criterio externado en el oficio ALMC 029-02-2011 de la Asesoría Legal de planta, que fuera ampliado a solicitud de la Auditoría en oficio ALMC 055-05-2011, aclarándose que dicho criterio es de carácter general y no una resolución ante un caso específico, de tal forma que "para el pago de pluses salariales supra citados tienen que darse las condiciones "fácto -jurídicas" al efecto, asimismo debe entenderse que sólo en los casos que no exista sujeción laboral no es procedente dichos pagos." **Se solicita, vía Alcaldía Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, la remisión de un informe sobre el particular, indicando si efectivamente, se trata de una contratación por "Servicios Especiales" o es una plaza en propiedad y en cualquier caso, si está contemplada en el Manual Descriptivo de Puestos. También se traslada a la Asesoría Legal del Concejo, para que emita criterio.**

CAPÍTULO 3°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Sobre la participación oficial en seminario internacional:** Los ediles Guillermo Alberto Morales Rodríguez y Olga Marta Mora Monge, agradecieron la oportunidad brindada por este Concejo, para representarle en el seminario internacional celebrado en Paracas, Perú. Asimismo, hacen extensivo el agradecimiento a la señora Karla Montero y el señor Alcalde, por la colaboración prestada. Coinciden ambos, en que el evento fue muy provechoso y enriquecedor. Tanto compañeros como compañeras les felicitaron. Para el señor Alcalde, es importante haber roto esa tradición de no participar en eventos de rango internacional.
2. **Inauguración de la Defensoría Social:** Agradece el Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, el respaldo otorgado a la iniciativa de la Defensoría Social, que precisamente hoy se inauguró. De igual manera, el proyecto recibió los parabienes de los miembros del Concejo. El Síndico Virgilio Cordero Ortiz insta a darle mayor divulgación.

3. **Rendición de cuentas:** Señala el Regidor **Solano Saborío**, la necesidad de programar la rendición de cuentas de este Concejo, para lo cual sugiere el Alcalde Municipal, la conformación de una Comisión Especial con asistencia de la señora Karla Montero, por la Alcaldía y del Secretario del Concejo.
4. **Primero de Mayo:** El Regidor **José Antonio Solano Saborío**, al cumplirse el primer año de labores de este Concejo, y a diferencia de lo que sucedió en la Asamblea Legislativa, cree necesario que en este Concejo se dé el ejemplo de cómo es posible afrontar con respeto las distintas opiniones y visiones en aras de una misma meta: La comunidad.
5. **Escrituras:** La Regidora Suplente **Dulce María Salazar Cascante**, agradece a la Administración, por su compromiso total a favor de las 11 personas que no poseen escritura en Tirrases y que están recibiendo apoyo en ese sentido.
6. **Partidas Específicas:** Explica que normalmente, se venía recibiendo anualmente, un aviso del Departamento de Partidas Específicas del Ministerio de Hacienda, en el cual se comunicaban los plazos para enviar los proyectos a financiar por distrito con los montos por esa oficina reportados. Sin embargo, en esta ocasión no ha sucedido así, por lo que sugiere que el Secretario del Concejo informe acerca de lo indagado al respecto.
7. **Radio bases:** Asevera el Alcalde que el criterio sobre la regulación de radio bases está teniendo acogida entre las empresas interesadas en el tema.
8. **Plan Quinquenal:** Explica el jerarca, que la Administración tiene algunas ideas o esquemas de desarrollo para los próximos cinco años, de ahí la importancia de una jornada de formación de criterios y políticas.
9. **Comisión Especial:** Se convoca a la Comisión Especial encargada de dictaminar sobre la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, martes 10 de mayo de 2011, a las 18:30 horas.

CAPÍTULO 4°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO MOCIÓN PARA SOLICITAR AL INVU APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.21 DEL PLAN REGULADOR.-

Se lee moción del señor Alcalde, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. El desarrollo urbano de Curridabat se ha regido por un Plan Regulador Urbano que contiene, como pieza básica, un Reglamento de Zonificación, que divide el territorio en distintas áreas por su regulación, creando con ello condiciones de potenciación diferenciada por espacios geográficos y sociales.
2. El Plan Regulador urbano en su conjunto ha permitido el desarrollo habitacional, comercial, industrial y de servicios públicos y privados, generando con ello las principales características de Curridabat. Esto es más cierto si se toma en cuenta que el desarrollo del cantón en los últimos 15 años ha sido muy notable,

tanto en términos de obra construida, como de incremento demográfico.

3. Que el artículo 2.21 del Plan Regulador Urbano de Curridabat dice:

"Uso Condicional (condicionado): es aquel que, aún cuando no está permitido, puede darse en una zona previa autorización especial de la municipalidad y de la Dirección de Urbanismo, fijándose para cada caso las restricciones a las cuáles está afecto a los requisitos que deba cumplir".

4. Que cada vez son más numerosas las solicitudes de autorización especial de proyectos constructivos que requieren altura mayor a la permitida en la norma típica del plan regulador, que por sus características y potenciales usos podrían ser considerados como benéficos para el desarrollo de la ciudad.

5. Que la municipalidad pretende potenciar el desarrollo del cantón propiciando que en diversas zonas se edifique oferta de vivienda en condiciones asequibles para las personas jóvenes y área de oficinas y comercio, todo de acuerdo al interés público y a las posibilidades que otorga el artículo 2.21. del Plan Regulador Urbano de Curridabat.

POR LO TANTO:

Se acuerda otorgar de forma previa, tal como lo faculta el Plan Regulador Urbano de Curridabat, la autorización especial para que en las zonas de Comercio Regional, de Media Densidad, de Alta Densidad y de Baja Densidad se otorgue la categoría de Proyecto de Autorización Especial a proyectos que soliciten condiciones o requisitos diferentes a los autorizados por la normativa ordinaria, siempre que sean confirmados por la Municipalidad beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad, beneficios financieros para la hacienda pública local y sean compatibles con el objeto de regulación de la zona. En este caso las restricciones, incentivos y requisitos a las cuales está afecta la autorización de su construcción dentro son las siguientes:

- a. Los proyectos de autorización especial únicamente se pueden construir en las zonas que previamente han sido autorizadas por la municipalidad y el INVU: Comercio Regional, Alta Densidad, Baja Densidad y Media Densidad.
- b. Mínimo de área de lote: 2000 m².
- c. Frente mínimo del lote: 20 metros.
- d. Densidad Residencial máxima: 175 viv/ha.
- e. Retiro frontal: 5.5 metros.
- f. Retiro Posterior: aplica el Reglamento de Construcción.
- g. Retiro Lateral: aplica el Reglamento de Construcción.
- h. Cobertura Máxima del lote: 60%.
- i. Uso conforme: mixto.

- j. Altura máxima: el exceso máximo de altura con respecto a la autorización ordinaria del Plan Regulador en la zona de que se trate podrá ser correspondiente a una y media veces (1.5) la suma del retiro frontal más el derecho de vía que enfrenta el terreno.
- k. La Altura mínima es cuatro pisos.
- l. Para esta clase de edificios rige un espacio de parqueo, como mínimo, por cada 25 m² de área neta comercial, de oficinas y/o servicios. En el caso de vivienda se requerirá, como mínimo, 0.6 parqueos por dormitorio, redondeando el resultado siempre hacia arriba.
- m. Los parqueos que se construyen fuera del edificio, se toman en cuenta dentro del área de cobertura, salvo en los casos de utilizar pavimentos permeables. El desarrollador podrá presentar un informe avalado por un profesional que demuestre el porcentaje de permeabilidad aplicable a la cobertura total.
- n. Los anteproyectos para la construcción de proyectos especiales deberán presentarse a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, para ser autorizados preliminarmente al ingreso de planos constructivos.
- o. Los anteproyectos deben incluir propuesta de diseño paisajístico y de arborización que indique el número y tipo de especies que se plantarán, además de las existentes, priorizando especie nativas.
- p. Todos los proyectos de autorización especial tendrán su propia planta de tratamiento de aguas negras, pero se aceptaran propuestas que solucionen el trato adecuado de las aguas negras, siempre y cuando sea aprobada previamente por el Ministerio de Salud y el A&A.
- q. El derecho de vía, para las calles dentro del desarrollo de un terreno que permite proyectos especiales, es de 14m o el que indique la propuesta vial del plan regulador, donde rige el mayor en cualquier caso.
- r. Todo proyecto debe poseer previstas para la instalación y utilización de fibra óptica.
- s. Únicamente se permiten desarrollos con cableado subterráneo.
- t. Todo proyecto debe incorporar soluciones tecnológicas de ahorro energético, de acuerdo a la política que al respecto tenga aprobada la municipalidad.
- u. Por el beneficio de poder desarrollar un proyecto de autorización especial el desarrollador debe compensar a la Municipalidad, cancelando el 0,20%, del valor del permiso de construcción, por cada piso adicional a lo permitido por la norma ordinaria correspondiente a cada zona.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

20:38 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

Solano Saborío: Manifiesta ser consciente de que una política de estas es urgente para el desarrollo, en cuanto procura crear opciones de empleo y de vivienda, pero considera prudente que se tomen en cuenta todos los aspectos legales que involucren a otras instituciones.

Cruz Jiménez: No ve inconveniente alguno porque en el fondo, describe un interés que es fundamental para que el Cantón, que ha venido necesitando este tipo de reformas desde hace más de diez años, pero también estima que es conveniente aprovechar que el Invu está mostrando "signos de vida". Sin embargo, no cree que haya prisa para darle aprobación, sino darle más forma.

Morales Rodríguez: Comenta que este tipo de ponencias es coincidente con lo que se habló en el seminario internacional respecto del desarrollo vertical. Le parece importante porque en Curridabat queda poco espacio, pero sin que se dañe la ecología.

20:44 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIONES ESPECIALES DE COMERCIO REGIONAL.- A las veinte horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Conocida la moción que plantea el señor Alcalde y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

Apruébase el otorgamiento previo de la autorización especial a que se refiere el artículo 2.21 del Plan Regulador Urbano de Curridabat, para que en las zonas de Comercio Regional, de Media Densidad, de Alta Densidad y de Baja Densidad se otorgue la categoría de Proyecto de Autorización Especial a proyectos que soliciten condiciones o requisitos diferentes a los autorizados por la normativa ordinaria, siempre que sean confirmados por la Municipalidad beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad, beneficios financieros para la hacienda pública local y sean compatibles con el objeto de regulación de la zona. En este caso las restricciones, incentivos y requisitos a las cuales está afecta la autorización de su construcción dentro son las siguientes:

- a. Los proyectos de autorización especial únicamente se pueden construir en las zonas que previamente han sido autorizadas por la municipalidad y el INVU: Comercio Regional, Alta Densidad, Baja Densidad y Media Densidad.
- b. Mínimo de área de lote: 2000 m2.
- c. Frente mínimo del lote: 20 metros.
- d. Densidad Residencial máxima: 175 viv/ha.
- e. Retiro frontal: 5.5 metros.
- f. Retiro Posterior: aplica el Reglamento de Construcción.

- g. Retiro Lateral: aplica el Reglamento de Construcción.
- h. Cobertura Máxima del lote: 60%.
- i. Uso conforme: mixto.
- j. Altura máxima: el exceso máximo de altura con respecto a la autorización ordinaria del Plan Regulador en la zona de que se trate podrá ser correspondiente a una y media veces (1.5) la suma del retiro frontal más el derecho de vía que enfrenta el terreno.
- k. La Altura mínima es cuatro pisos.
- l. Para esta clase de edificios rige un espacio de parqueo, como mínimo, por cada 25 m² de área neta comercial, de oficinas y/o servicios. En el caso de vivienda se requerirá, como mínimo, 0.6 parqueos por dormitorio, redondeando el resultado siempre hacia arriba.
- m. Los parqueos que se construyen fuera del edificio, se toman en cuenta dentro del área de cobertura, salvo en los casos de utilizar pavimentos permeables. El desarrollador podrá presentar un informe avalado por un profesional que demuestre el porcentaje de permeabilidad aplicable a la cobertura total.
- n. Los anteproyectos para la construcción de proyectos especiales deberán presentarse a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, para ser autorizados preliminarmente al ingreso de planos constructivos.
- o. Los anteproyectos deben incluir propuesta de diseño paisajístico y de arborización que indique el número y tipo de especies que se plantarán, además de las existentes, priorizando especie nativas.
- p. Todos los proyectos de autorización especial tendrán su propia planta de tratamiento de aguas negras, pero se aceptaran propuestas que solucionen el trato adecuado de las aguas negras, siempre y cuando sea aprobada previamente por el Ministerio de Salud y el A&A.
- q. El derecho de vía, para las calles dentro del desarrollo de un terreno que permite proyectos especiales, es de 14m o el que indique la propuesta vial del plan regulador, donde rige el mayor en cualquier caso.
- r. Todo proyecto debe poseer previstas para la instalación y utilización de fibra óptica.
- s. Únicamente se permiten desarrollos con cableado subterráneo.
- t. Todo proyecto debe incorporar soluciones tecnológicas de ahorro energético, de acuerdo a la política que al respecto tenga aprobada la municipalidad.

- u. Por el beneficio de poder desarrollar un proyecto de autorización especial el desarrollador debe compensar a la Municipalidad, cancelando el 0,20%, del valor del permiso de construcción, por cada piso adicional a lo permitido por la norma ordinaria correspondiente a cada zona.

20:45 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR SUSCRIPCIÓN CONVENIO TRIPARTITA.-

Se conoce moción que promueve el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano y que literalmente dice:

- 1) Que el Código de Educación N° 181, la Ley Fundamental de Educación N° 2160 establecen que el Ministerio de Educación Pública (MEP) es el encargado de velar por la infraestructura y necesidades de la Educación Pública del País.
- 2) Que La Dirección de Infraestructura Educativa (DIIE) del Ministerio de Educación Pública es el encargado de establecer y salvaguardar los requerimientos de infraestructura educativa del país, el cual es un órgano adscrito al Despacho de la Viceministra Administrativa, cargo que ocupa la señora Silvia Víquez Ramírez.
- 3) Que la DIIE cuenta con recursos disponibles para mejorar la infraestructura de los centros educativos públicos a nivel nacional.
- 4) Que la infraestructura del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez de Tirrases, Curridabat, no logra satisfacer las necesidades de espacio y equipamiento que requiere la población estudiantil para su adecuada formación, a pesar que la Municipalidad de Curridabat en su ámbito de competencias ha colaborado en las mejoras de la infraestructura de dicho centro educativo.
- 5) Que existen convenios exitosos de aplicación de los recursos del DIIE con otras municipalidades, mejorando la infraestructura de diversos centros educativos ubicados en otros cantones del país.
- 6) Que la Fundación Costa Rica Canadá cuenta con una amplia experiencia en administración de fondos públicos destinados a la construcción de obras físicas.
- 7) Que se recomienda establecer un convenio tripartita entre el MEP, Municipalidad de Curridabat y Fundación Costa Rica-Canadá con el fin de satisfacer infraestructura del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez de Tirrases.

POR TANTO:

Que este Concejo Municipal autorice:

1. Que el señor Alcalde solicite al Ministro de Educación Pública: Leonardo Garnier y a la Viceministra Administrativa del MEP, cargo que ocupa la señora Silvia Víquez Ramírez MEP, para que la DIIE le facilite recursos a este Municipio, con el fin de destinarlo a las mejoras de la infraestructura del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez de Tirrases.
2. Que el señor Alcalde establezca los mecanismo de coordinación, contratación y seguimiento necesarios para realizar un convenio tripartita entre este, el MEP y la Fundación Costa Rica-Canadá con el fin de que la fundación se encargue de administrar los recursos que eventualmente podría aportar el MEP y así agilizar los procesos de diseño, contratación y ejecución de la obras.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

20:53 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y tres minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Leída la moción, se acuerda por unanimidad, dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

20:54 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO TRIPARTITO.- A las veinte horas cincuenta y cuatro minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

1. Sírvase el señor Alcalde Municipal, solicitar al Lic. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, y a la Licda. Silvia Víquez Ramírez, Viceministra Administrativa, para que la Dirección de Infraestructura Educativa (DIIE) de ese Ministerio, le facilite recursos a este Municipio, con el fin de destinarlo a las mejoras de infraestructura del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano, en Tirrases de Curridabat.
2. Proceda el señor Alcalde a establecer los mecanismos de coordinación, contratación y seguimiento necesarios, para concretar y firmar un convenio tripartito entre éste, el Ministerio de Educación y la Fundación Costa Rica - Canadá, con el propósito de que la fundación se encargue de administrar los recursos que eventualmente podría aportar el MEP y así agilizar los procesos de diseño, contratación y ejecución de las obras.

20:55 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIÓN AL CONCEJO SOBRE CONFORMACIÓN DEL COLOSEVIC (CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL)

Se conoce moción que suscribe el Alcalde Municipal y que a la letra dice:
CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ejecutivo 29390-MOPT-S se implementa el Plan Nacional de la Promoción de la Seguridad Vial para la prevención de los accidentes de tránsito.
2. Que el Decreto de marras, en el artículo 6, solicita a las municipalidades incorporar e integrar los Consejos Locales de Seguridad Vial (COLOSEVI) y que sean reconocidos por un acuerdo municipal, conforme a la normativa vigente.
3. Que en fecha 5 de mayo del año en curso se celebra la primera reunión del COLOSEVI de Curridabat, quedando integrada su junta directiva de la siguiente manera: **Presidenta:** Guiselle Chanto, por el Ministerio de Salud; Alicia Borja Rodríguez, Vicepresidenta, la Alcaldía; y Gerardo Díaz Olivares, en representación de la Policía de Tránsito Cantonal, como Secretario.
4. Que se aprueba en el acta Nro. 2 el Proyecto de Señalización Presentado por la Dirección de Gestión Vial de la Municipalidad de Curridabat.

POR TANTO: Que este Concejo Municipal tome el acuerdo de reconocer la conformación del COLOSEVIC con la aprobación de su primer proyecto de Señalización Vial.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.-

20:57 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y siete minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Conforme se solicita, se acuerda por unanimidad, dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

20:58 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL.- A las veinte horas cincuenta y ocho minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, la misma es aprobada por unanimidad. En consecuencia, téngase por aprobado el proyecto de señalización vial que promueve la Dirección de Gestión Vial y que avala el Consejo Local de Seguridad Vial de Curridabat (COLOSEVIC).

20:59 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del cinco de mayo de dos mil once.- Se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2011.-

Se acusa recibo de la Modificación Presupuestaria 05-2011, que por ₡10.800.000,00 remite la Administración.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO